

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
MUNICIPIO AUTÓNOMO DE HUMACAO
LEGISLATURA MUNICIPAL
HUMACAO, PUERTO RICO

CERTIFICACIÓN

Yo, RAFAEL PEÑA ORTIZ, SECRETARIO de la Legislatura Municipal de Humacao, Puerto Rico, por la presente **CERTIFICO**:

Que la que se acompaña es copia fiel y exacta de la **Ordenanza Núm. 20, Serie 2007-08**, la cual fue aprobada por la Legislatura Municipal de Humacao, Puerto Rico, en Sesión Ordinaria celebrada los días 31 de octubre, 1, 2 y 3 de noviembre de 2007.

VOTACIÓN

VOTOS AFIRMATIVOS:

1. Sr. Julio C. Burgos Gutiérrez
2. Sra. Olga Del Moral Sánchez
3. Sr. Francisco Díaz Jaime
4. Sr. Saúl González Gerena
5. Sr. José M. Hernández Hernández
6. Sr. Efraín Meléndez Arroyo
7. Sr. Ángel G. Rodríguez Medina
8. Sr. Miguel Rodríguez Vega
9. Sr. Wilfredo Rosa Santory
10. Sr. Willie A. Rosario Arroyo
11. Sr. Joel Rosario Santiago
12. Sr. Daniel Santiago Rojas
13. Sr. Víctor M. Velázquez Casillas
14. Sr. Luis E. "Gardy" Fontáñez - Presidente

EN CONTRA:

Ninguno

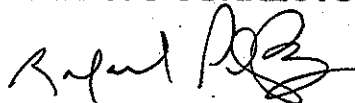
AUSENTES:

15. Sra. Grace Napolitano Matta (Ausente al momento de la votación)
16. Sr. José A. González Hernández (Ausente al momento de la votación)

ABSTENIDO:

Ninguno

CERTIFICO CORRECTO:



RAFAEL PEÑA ORTIZ
SECRETARIO

Sello Oficial

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
MUNICIPIO AUTÓNOMO DE HUMACAO
LEGISLATURA MUNICIPAL
HUMACAO, PUERTO RICO

Proyecto Núm. 16
Ordenanza Núm. 20

Serie 2007-2008

Presentado por Administración.

“PARA CREAR EL PROGRAMA “LA VOZ DE LOS ÁRBOLES”, ADSCRITO A LA UNIDAD DE ASUNTOS AMBIENTALES DEL DEPARTAMENTO DE PLANIFICACIÓN DEL MUNICIPIO AUTÓNOMO DE HUMACAO; Y PARA OTROS FINES.”

POR CUANTO: El Artículo 2.001 (o) de la Ley Número 81 del 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como la Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, establece que el Municipio tiene la facultad de ejercer el Poder Legislativo y el Poder Ejecutivo en todo asunto de naturaleza municipal que redunde en el bienestar de la comunidad y en su desarrollo económico, social y cultural, en la protección de la salud y seguridad de las personas, que fomente el civismo y la solidaridad de las comunidades y en el desarrollo de obras y actividades de interés colectivo, con sujeción a las leyes aplicables”

POR CUANTO: La Ley Número 97 del 24 de junio de 1998, tiene como propósito el fomentar la siembra de árboles cuyas frutas o semillas provean alimentos a especies de aves silvestres de Puerto Rico. Esta ley dispone que del total de árboles a ser sembrados en todo proyecto de reforestación en que se utilicen fondos públicos o privados, o en combinación de éstos, un quince (15%) por ciento en las áreas rurales y un diez (10%) por ciento en las áreas urbanas sean especies cuyas frutas o semillas sirvan de alimento a las aves silvestres que residan temporalmente o permanentemente en éstas.

POR CUANTO: La Ley Número 213 del 5 de agosto de 1999, Ley de Bosques Urbanos de Puerto Rico, estableció la política que regirá la creación, establecimiento, manejo, restauración y conservación de

los bosques urbanos de Puerto Rico. Esta ley dispone que será política pública del Estado, la más eficaz conservación de sus recursos naturales, así como el mayor desarrollo y aprovechamiento de los mismos para el beneficio de la comunidad.

POR CUANTO: Es de conocimiento general el beneficio que proveen los árboles a nuestras comunidades: añade belleza, crean un ambiente de relajamiento y bienestar añadiendo un carácter natural a nuestras ciudades y pueblos, evitando la erosión de los suelos. Los árboles disminuyen el ruido del ambiente urbano, absorben la contaminación y crean ecosistemas locales que proveen hábitat y alimento para la vida silvestre.

POR CUANTO: La Administración Municipal reconoce la necesidad de fomentar la educación para la siembra de árboles en áreas urbanas, en parques, escuelas y comunidades en general, para el disfrute de buena salud y una mejor calidad de vida, promoviendo por lo menos una actividad mensual en la siembra de árboles para mitigar la deforestación. De esta forma se contribuye a mejorar la calidad del aire en el contexto funcional como estético y así minimizar el efecto invernadero del calentamiento global en el cambio climático

POR TANTO: ORDÉNASE POR LA LEGISLATURA DE HUMACAO, PUERTO RICO.

SECCIÓN 1: Se crea el Programa "La Voz de los Árboles", bajo la unidad de Asuntos Ambientales del Departamento de Planificación del Municipio Autónomo de Humacao."

SECCIÓN 2: Los deberes y funciones asignados a este programa son los siguientes:

- a) Crear un plan de educación y motivación en nuestros niños y adultos enfocados en la preservación de nuestros árboles y la reforestación.

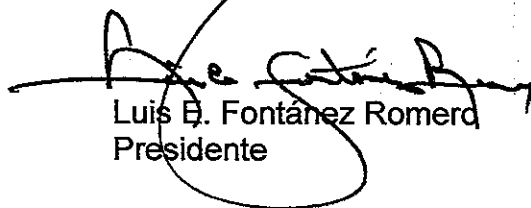
- b) Preparar un plan de siembra para reforestar nuestro pueblo.
- c) Identificar el corte o tala ilegal de nuestros árboles para referir estos casos al Departamento de Recursos Naturales y Ambientales y que se le imponga la multa estipulada en ley.
- d) Crear un plan de educación para los desarrolladores y contratistas de manera que incorporen en sus proyectos planes de mitigación con árboles recomendados por el Departamento de Recursos Naturales y Ambientales.

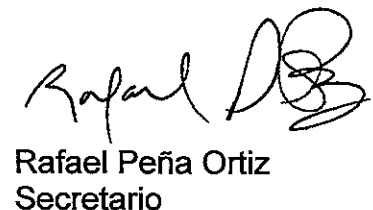
SECCIÓN 3: Esta Ordenanza comenzará a regir y tendrá fuerza de ley después de ser firmada por el Alcalde.

SECCIÓN 4: Cada sección de esta Ordenanza se declara separada e independiente entre sí, la nulidad de cualquier sección o parte de ésta, no invalidará el resto de la Ordenanza.

SECCIÓN 5: Copia de esta Ordenanza se enviará al Departamento de Planificación Municipal, al Departamento de Recursos Naturales y Ambientales, así como a cada uno de los Jefes de dependencias para su conocimiento.

APROBADA POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE HUMACAO, PUERTO RICO, EL 1 DE NOVIEMBRE DE 2007.


Luis E. Fontánez Romer
Presidente


Rafael Peña Ortiz
Secretario

PRESENTADA ESTA ORDENANZA A MI CONSIDERACIÓN, EL DÍA 5 DE noviembre DE 2007 Y FIRMADA POR MÍ EL DÍA 5 DE noviembre DE 2007


Marcelo Trujillo Panisse
Alcalde